



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

OJ - 01210 - 21

Bogotá D.C., 06 de octubre de 2021

PARA: **RICARDO GARCÍA DUARTE**
Rector
<rectoria@udistrital.edu.co>

DE: **JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Referencia: **Acciones frente a incertidumbre en la entrega de la Nueva Sede Facultad Tecnológica (El Ensueño)**

Asunto: **Alcance a concepto jurídico**

Respetado señor Rector.

En orden a atender la solicitud de que trata la comunicación electrónica 3991 de 27 de septiembre de 2021, consistente en que: *“Frente a la posible declaratoria de incumplimiento, que implicaría una suspensión de la obra hasta que la Alcaldía Local defina las alternativas para continuar con su ejecución, probablemente a través de un nuevo proceso, que tomaría entre 3 a 6 meses, es necesario que la Universidad defina las acciones a seguir con los contratos asociados a este proyecto, en ese sentido, solicito su colaboración como supervisores para que de manera conjunta con la Oficina Asesora Jurídica se establezca (sic) las acciones que limiten y reduzcan las afectaciones que esto puede traer a la Universidad”*; amablemente damos alcance a nuestro concepto OJ-378-21 de 27 de abril de 2021.

Para fines prácticos, en aras de evitar la realización de reuniones que pueden resultar ineficientes, consideramos que las conclusiones a que arribamos en el señalado concepto se mantienen vigentes, motivo por el cual, las reiteramos, con los ajustes necesarios que la situación particular, puesta en conocimiento por su Despacho, amerita.

1) En primer término, mantiene vigencia nuestra conclusión, según la cual, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas carece de herramientas jurídicas para exigir del contratista de obra, Muñoz y Herrera Ingenieros Asociados, la oportuna y completa satisfacción de las obligaciones que para éste se derivan del Contrato de Obra Pública COP-201-2015, suscrito entre esta firma y el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, y que tiene por objeto la: *“ELABORACIÓN Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS, PARA EL TRÁMITE Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIAS, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DERIVADAS DE LOS DISEÑOS PARA LA SEDE DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, UBICADA EN EL PREDIO DENOMINADO LOTE 1, MANZANA 2, DEL PLAN PARCIAL ‘EL ENSUEÑO’ LOCALIZADO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD DE (SIC) BOLÍVAR DE BOGOTÁ D.C.”*.

Página 1 de 6

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

2) Así las cosas, se torna más evidente aún lo concluido en aquella oportunidad, en el sentido de que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas está sola frente a la situación que viene enfrentando y que se agrava con el paso de los días, consistente en que no ha recibido la Nueva Sede de la Facultad Tecnológica (El Ensueño), debiendo afrontar, de paso, todas las situaciones que implica no poder dotarla ni ponerla en adecuado funcionamiento.

Al respecto, no puede esperarse razonablemente que dichas obras sean entregadas en una fecha cierta, ni siquiera determinable, por lo cual las conclusiones que a continuación se exponen y las acciones que se proponen, se presentan en el marco de una situación absolutamente incierta, de la cual no se puede esperar el mejor desenlace o un desenlace favorable a los intereses de la institución.

3) Tomando en consideración lo señalado en su correo electrónico de 27 de septiembre pasado, en el sentido de que: *“desde el día 2 de septiembre de 2021, fecha en el que el contratista de obra Muñoz y Herrera Ingenieros S.A. informó del abandono de la obra por presuntas amenazas a los miembros de la empresa, no se ha presentado ejecución sobre el proyecto”*, agregando que: *“Si bien, en la reunión sostenida el 3 de septiembre, se informó a la Universidad y a la Secretaría de Educación Distrital, que la aseguradora Confianza posiblemente podría continuar con la ejecución del proyecto, está (sic) remitió comunicación a la Alcaldía Local indicando que no puede asumir esta responsabilidad dado que su objeto social se limita a asegurar riesgos y no ha (sic) ejecutar obras”*; reiteraremos nuestras conclusiones de 27 de abril de 2021, ajustándolas, en lo que sea menester, conforme al cambio de las circunstancias a que se ha hecho alusión.

Agrega su Despacho que: *“Bajo este panorama la Alcaldía Local ha decidido retomar el proceso de posible incumplimiento que estaba en curso y para ello, según nos indican han solicitado a la interventoría complementar el informe del estado actual del proyecto”*.

4) En primer lugar, al no haber sido acogidas las propuestas de la Rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, por parte de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, consistentes en que la aseguradora, que garantiza el cumplimiento de sus obligaciones, por parte del contratista de obra, Muñoz y Herrera Ingenieros Asociados, asumiese la terminación de la obra, como tampoco que el Contrato de Obra Pública COP-201-2015 fuese cedido, habiendo optado el contratante por retomar el trámite por incumplimiento iniciado en el pasado reciente, queda sin fundamento nuestra recomendación consistente en que:

*“En este orden, como medida general, puede plantearse a las personas que actualmente tienen suscritos con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, contratos cuyo objeto se relaciona con la dotación y funcionamiento de la Nueva Sede El Ensueño (Facultad Tecnológica), la posibilidad de realizar una especie de ‘corte cuentas’ (sic), cancelarles los dineros adeudados y suspender los contratos hasta finales de año, para, en ese momento o antes, evaluar la situación y si las obras han sido terminadas y entregadas a la institución, reanudar la ejecución de los contratos y llevarlos a su terminación. En caso contrario, **los***



contratos deberán ser terminados anticipadamente y de mutuo acuerdo, así como liquidados de forma bilateral¹.

5) En este orden, no estimamos viable solicitar a nuestros contratistas, como lo recomendamos en la mayor parte de los casos, en nuestro concepto OJ-378-21 de 27 de abril pasado, suspender los contratos en el estado en que se encuentran durante un tiempo determinado o determinable, y, al reactivar su ejecución, llevarlos a su cabal ejecución, cancelando los saldos pendientes de pago.

Por el contrario, nuestra recomendación, **en todos los casos**, es realizar el mencionado *cruce de cuentas*, dándolos anticipadamente y de común acuerdo por terminados, así como liquidándolos bilateralmente. **También, en todos los casos**, deberá estimarse el valor de las actividades pendientes de ejecución, para que, cuando sean entregadas a la Universidad las obras correspondientes a la Nueva Sede de la Facultad Tecnológica (El Ensueño), dichas obras sean contratadas con el contratista original, si es viable hacerlo por un trámite de *contratación directa*, o, en caso contrario, con quien resulte adjudicatario al final de un proceso público de selección contractual.

En este caso, nuestra propuesta apunta a gestionar y, a la vez, mitigar el riesgo consistente en que los contratistas no estarían dispuestos a asumir indefinidamente la obligación de mantener vigentes unos contratos celebrados bajo la consideración de que la obra iba a ser entregada, a más a tardar, a finales del año pasado, 2020; riesgo que necesariamente debe ser asumido por la Universidad, en su calidad de estructuradora de los procesos de contratación y el cual, como lo expondremos más adelante, se mitigará, eventualmente, demandando al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, solidariamente, con su contratista de obra, por los perjuicios causados a la institución con esta demora

6) No obstante, lo señalado, los siguientes contratos merecen algunas consideraciones especiales y adicionales:

a) En relación con los contratos que están ejecutados o pueden ejecutarse, y frente a los cuales lo único que falta es que, entregada la Nueva Sede de la Facultad Tecnológica (El Ensueño), se ubiquen los bienes adquiridos en el lugar que corresponda², definitivamente, los bienes contratados pueden ser recibidos, cancelados y ubicados en lugares diferentes a aquellos para los cuales fueron inicialmente contratados.

Sustenta dicha recomendación el hecho de que, ante un deterioro o pérdida de los equipos, por no utilización u obsolescencia tecnológica, entre otros eventos, y el hecho de ser utilizados en un lugar diferente al previsto en los documentos de la contratación, adquiere mayor relevancia la segunda opción, bajo la consideración adicional de que, en últimas, los bienes fueron adquiridos para el servicio de la Comunidad Académica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

En estos casos, la decisión de los supervisores, que debe estar debidamente fundamentada, en razones técnicas, motivos de fuerza mayor y responsabilidad ante la administración de los bienes que les han

¹ Oficio OJ-738..., cit., p. 24

² Son los contratos de que trata el denominado Grupo No. 1 del concepto de fecha abril 27 de 2021



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

sido confiados, puede ser controvertida por los entes de control, pero, en todo caso, siempre será mejor salir airoso en un eventual proceso por presunto detrimento patrimonial, que enfrentar una eventual investigación disciplinaria, en la cual, en todo caso, se puede esgrimir, como argumento de defensa, la no exigencia de otro comportamiento, además de que se estaba evitando un daño mayor.

Lo señalado con anterioridad también aplica para elementos que forman parte de bienes adquiridos en ejecución de otros contratos, como el Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios No. 1868 de diciembre 27 de 2019, celebrado con ETB, que tiene como objeto: “*ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS ACTIVOS DE NETWORKING PARA LA SOLUCIÓN DE CONECTIVIDAD DE LA SEDE ENSUEÑO DE LA FACULTAD TECNOLÓGICA Y DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD*”³, respecto del cual, algunos elementos, tales como baterías y otros similares, pueden ser utilizados en otros equipos de la institución.

b) Respecto de los contratos del denominado Grupo No. 2, que, como se recordará, corresponden a aquellos cuyos bienes ya fueron entregados en su totalidad o pueden ser entregados, pero cuya instalación, puesta en funcionamiento y eventual capacitación, esto último cuando corresponda, depende de la entrega de las obras y, en particular, de que se cuente con la prestación definitiva del servicio de energía eléctrica⁴, es fundamental cuantificar el valor de las actividades pendientes de la entrega de las obras.

Con base en dicha información, de una parte, se liberarán los recursos contra las correspondientes *actas de liquidación*, y, de otra, una vez entregadas las obras, se acometerá la contratación para la realización de las actividades pendientes, las cuales, si su valor no excede los 200 smmv o pueden ser ejecutadas a través de un contrato interadministrativo, podrán ser contratadas directamente con el contratista original u otro, o, en el caso contrario, con quien resulte adjudicatario al final de un proceso público y abierto de selección.

c) Para hacer completo nuestro pronunciamiento, repetimos que los contratos que forman parte del Grupo No. 3, aún en un escenario menos incierto o más cierto, como se prefiera, deberán ser terminados anticipadamente de mutuo acuerdo y liquidados de forma bilateral, dejando también pendiente, para cuando la Nueva Sede de la Facultad Tecnológica (El Ensueño) sea entregada, la realización de las actividades no llevadas a cabo.

Forman parte de dicho grupo, los contratos a que se refiere la siguiente tabla:

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	CONTRATISTA	SUPERVISOR (A)
Contrato interadministrativo de prestación de servicios No. 1868 de 27 de diciembre de 2019	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB	Jefe Red de Datos UDNET
Contrato interadministrativo de prestación de servicios No. 1870 de 27 de diciembre de 2019		

³ *La negrilla y la subraya son nuestras*

⁴ Recuérdese que también forman parte de este grupo, los contratos cuyas actividades dependen de la entrega de zonas específicas, por parte del constructor



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

7) Junto a lo anterior, damos alcance, a la luz de las nuevas circunstancias, a nuestras recomendaciones sobre *acciones a adelantar*, contenidas en el varias veces mencionado oficio OJ-378-21 de abril 27 de 2021, a saber:

a) En la Oficina Asesora Jurídica seguimos dispuestos, en la medida en que los supervisores lo promuevan y soliciten, como les corresponde, a reunirnos con éstos, el ordenador del gasto y personas vinculadas a otras dependencias, cuya presencia se estime pertinente, así como con los contratistas, llegado el caso, para debatir la situación de cada contrato, y, de común acuerdo, bajo el liderazgo de los supervisores, tomar las determinaciones que corresponda. También estamos dispuestos a acompañar en el proceso de ejecución de dichas medidas, así como a proyectar, agotado el procedimiento de rigor, los respectivos documentos contractuales, a solicitud de las supervisiones.

Lo anterior no significa que la Oficina Asesora Jurídica reemplace o sustituya al correspondiente supervisor, en la iniciativa de promover las acciones a que haya lugar, conforme a sus competencias funcionales, establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría, y demás normas vigentes y aplicables.

b) Otra acción muy importante que se debe implementar, es, respecto del mobiliario especializado adquirido en virtud del Contrato de Compraventa No. 1775 de 2019, y aún del convencional, este último, adquirido merced al Contrato de Compraventa No. 1774 de 2019, garantizar su adecuada custodia y almacenamiento hasta que pueda ser ubicado en los sitios que corresponde. Respecto del mobiliario convencional, es viable su utilización en lugares de la Universidad diferentes a la Nueva Sede de la Facultad Tecnológica (El Ensueño), con fundamento en las consideraciones señaladas en el literal a) del numeral 6º, sobre necesidad de evitar el deterioro y subsecuente pérdida de éste.

c) Se reitera la acción propuesta en nuestro concepto OJ-378-21 de abril 27 pasado, consistente en que debe negociarse la ampliación de las *garantías de fábrica* de los elementos adquiridos en virtud de la ejecución de los diferentes contratos, pagando el valor adicional del amparo, con cargo a los recursos de la Universidad.

d) Reiteramos también que: *“En el caso particular del Contrato de consultoría No. 1094 de abril 23 de 2020, ..., es imperativo mantener vigentes las licencias y permisos otorgados, adelantando la gestión pertinente, aduciendo, ante las autoridades, entidades y dependencias competentes, la presencia de un caso fortuito, que impide, de momento y de manera indefinida, acometer la realización de las obras de que tratan los permisos y/o licencias”*⁵.

e) En este momento, se torna imperativo que, desde la Rectoría, se lidere un proceso tendiente a recaudar la totalidad de la información relacionada con gastos adicionales a los presupuestados, en que ha tenido y tendrá que incurrir la institución, para garantizar la dotación y adecuado funcionamiento de la Nueva Sede de la Facultad Tecnológica (El Ensueño), por cuenta de las demoras en su entrega, en orden a interponer una demanda, por *responsabilidad civil extracontractual*, de

⁵ Oficio OJ-378..., cit., p. 27



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

forma solidaria, contra el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y su contratista de obra, Muñoz y Herrera Ingenieros Asociados.

f) En el mismo sentido, en el evento de que no se logren acuerdos con los contratistas para cumplir cabalmente los contratos, o que los mismos no puedan ser terminados de manera anticipada y de mutuo acuerdo, presentándose demandas en contra de la institución, así como si se adelantan procesos que comprometan la responsabilidad patrimonial o personal de quienes están vinculados a la gestión contractual, se reitera nuestra recomendación de recaudar la información y documentación de que se disponga, para demostrar que la Universidad contaba con información creíble sobre la fecha de entrega de las obras para el momento en que se promovió la contratación relacionada con su dotación y puesta en funcionamiento.

En este escenario, llegado el caso, se analizará, dentro de la estrategia de defensa de la institución, la posibilidad de vincular a la Secretaría Distrital de Gobierno-Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, y/o a la empresa Muñoz y Herrera Ingenieros Asociados, a los correspondientes procesos judiciales, estudiando la figura procesal de intervención más conveniente.

En los anteriores términos, se espera haber atendido su petición.

Atentamente,

JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

c.c. mirubiano@udistrital.edu.co
c.c. wcastrillon@udistrital.edu.co
c.c. ejvillarealg@udistrital.edu.co
c.c. epinilla@udistrital.edu.co
c.c. crbernale@udistrital.edu.co
c.c. sgral@udistrital.edu.co
c.c. amsandovalc@udistrital.edu.co
c.c. planeac@udistrital.edu.co
c.c. rfisicos@udistrital.edu.co
c.c. pajares116@hotmail.com
c.c. udnet@udistrital.edu.co
c.c. subcomitelabtecno@correo.udistrital.edu.co
c.c. rgarcia@udistrital.edu.co
c.c. mtmolinac@udistrital.edu.co
c.c. luarodriguezs@udistrital.edu.co
c.c. jfernandez@udistrital.edu.co
c.c. mvaldes@udistrital.edu.co
c.c. lacastror@correo.udistrital.edu.co
c.c. dectecnologica@udistrital.edu.co
c.c. hmorenoa@udistrital.edu.co

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	RADICADO INTERNO/EXTERNO	FECHA	FIRMA
Proyectado	Carlos David Padilla Leal-Asesor CPS OAJ	S.R./R3991	05/10/21	

Página 6 de 6

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10

Carrera 7 No. 40 B – 53 Piso 9° PBX: 3239300 Ext: 1911 – 1919 – 1912 Bogotá D.C. – Colombia
www.udistrital.edu.co

Acreditación Institucional de Alta Calidad. Resolución No. 23096 del 15 de diciembre de 2016
juridica@udistrital.edu.co